

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Declárase el desarrollo del Programa Social Agropecuario de Interés Provincial y de necesidad para la promoción de la familia productora minifundista de la provincia de La Rioja, ya que a través del mismo se logra mejorar sus ingresos, promoviendo la participación organizada en las decisiones vinculadas al sector.-

ARTICULO 2°.- Solicítase a los señores Senadores y Diputados Nacionales por la provincia de La Rioja gestionar ante el Ministerio de Economía de La Nación, la continuidad y el fortalecimiento presupuestario del Programa Social Agropecuario. La Secretaría Legislativa deberá cursar la nota solicitud con copia de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Recomiéndase a la Función Ejecutiva la continuidad de las acciones conjuntas mediante un nuevo Convenio PSA - Provincia con similares características al que fuera aprobado por Decreto N° 1.072, del año 1997.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.516.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA